



INFORME: Informo a la señora Juez que verificada la contestación de la demanda, se pudo constatar que en la misma se hace alusión a los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ quienes podrían tener interés en las resultas del presente proceso.

Asimismo, informo que en voces del apoderado de los vinculados, el señor LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA se encuentra radicado en Holanda.

En aras de corroborar la información, me comuniqué el día 22 de agosto del presente año con el señor FERNANDO CHITO ARCE al número celular 3132287301 para indagarle sobre la dirección de notificación de los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ; en cuanto al primero, me manifiesta que la última dirección de domicilio que conocía era en Armenia, sin embargo, afirma que en fecha no precisada procuró buscarlo en su residencia encontrando que ya no habitaba allí y desconociendo su nueva ubicación. Frente a la señora CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ, manifestó que ella es su ex esposa y quien estuvo al frente del negocio ubicado en el inmueble objeto del proceso de restitución de inmueble arrendado por algo más de un año, refiere igualmente que tenía conocimiento de que ella se encontraba radicada en España, al tiempo que indicó no poseer de momento ningún canal de comunicación con ella.

Finalmente se informa que mediante correo electrónico la abogada LUCERO TAMAYO CARVAJAL, en calidad de Profesional Universitario del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, solicita ampliación en el plazo de contestación la tutela toda vez que observa la necesidad de practicar un nuevo informe pericial.

  
 SEBASTIÁN LOAIZA MEJÍA  
 Escribiente

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
 SANTA ROSA DE CABAL

PROCESO: Acción de Tutela  
 ACCIONANTE: FERNANDO CHITO ARCE (C.C. 18.598.633)  
 ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL  
 RISARALDA  
 VINCULADOS: Herederos determinados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO, señores EDUARD ALBERTO OSORIO MARIN (C.C. 18.594.733) y ADELINA OSORIO MARIN (C.C. 25.160.882); herederos indeterminados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO; INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, los técnicos forenses CONSUELO DE LOS ANGELES BETANCOURT VARGAS y JAIME ARMANDO MARTINEZ SUAREZ, y los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ.  
 RADICADO: 666-82-31-03-001-2018-00241-00

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe que antecede y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá la vinculación de los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJIA LÓPEZ por tener interés legítimo en la presente acción de tutela.



No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la imposibilidad de lograr la notificación personal de los señores LUBIAN DE JESÚS LÓPEZ CARDONA y CLAUDIA PATRICIA MEJÍA LÓPEZ respecto de las providencias de fechas 9, 13, 14 y 17 de agosto del presente año, súrtase el conocimiento de las mismas a los vinculados mediante la página web de la Rama Judicial: [url.ramajudicial.gov.co-novedades-](http://url.ramajudicial.gov.co-novedades-) y por un aviso que se fijará en la cartelera del juzgado bajo la gravedad de que el término para intervenir será de un (1) día, atendiendo el reducido lapso con el que se cuenta en el momento para la decisión de fondo.

Ahora bien, frente a la petición del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, esta se atenderá desfavorablemente en concordancia a lo dispuesto mediante auto de 17 de agosto de 2018 proferido dentro de este proceso. Se les informa que el traslado de la tutela en este caso se da con el objeto de pronunciarse frente a los hechos de la demanda sin que sea procedente en este asunto la práctica de un nuevo dictamen pericial.

Por secretaría, óbrese de conformidad.

Notifíquese esta decisión a los interesados.

SULI MIRANDA HERRERA

Juez